

97

Amo. se hallan en inhabicion sin q. pueda servirles
de causa el motivo q. tubieron para la salida de esta
Poblacion a una distancia remotas, y a jurisdicciones
Extranjas, quando sus mrd. para haver audiencia, y
desempeñar lo urgente asunto q. sus respectivos encan-
gos, el de la Junta de Sanidad ha permanecido constan-
te todo el año en esta Poblacion, y el de la de Ampilio,
y Comision popular sin perder de vista lo sus, se esta-
blecio en la fuerza de media legua en esta distancia
acompañado de Secretario, y Dependientes, y Subreina con
oportunidad a las necesidades diferentes a que le llama-
ba su ministerio; y como quiera q. lo Ermo. de este Num.
Excepto el Ayuntamiento abandonaron el Puello, sus
privativos obligaciones, y comisiones particulares, sin q.
para q. vuelvan a ellas hayan variado repetido officio
dilig. y conminaciones, acreditandose muy, y muy su ino-
bediencia a los superiores preceptos, y una evidente resis-
tencia a los soberanos decretos; por lo q. son Verdaderam.
accedores a q. se les apliquen las penas establecidas con
el N.º decreto de Carlos de Julio ultimo, recordado su
Cumplim.º por el de once de Noviembre del mismo año,
por q. con referencia a ello qualquiera omision en su
mrd. seria culpable; lo havia presente para q. este N.º
Ayuntam.º en merito de lo expuesto determine lo que
fuerge mas conveniente, segun el espiritu de las sobe-
ranas determinaciones. En cuya virtud, y con el firme obje-
to de q. se obedezcan con la mayor exactitud, y puntuali-
dad las leyes, y decretos del Congreso Nacional.

